

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2022-526, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 29 de mayo de 2024**

RES. EX. N° **01333/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por Ecogestión Ambiental Limitada, mediante Expediente Cero Papel N° 6100 de fecha 23 de mayo de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 599 de fecha 24 de mayo de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“LÍNEA DE BASE MARINA ASOCIADA AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS DE CORPESCA S.A. DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° E-2022-526, de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta E-2022-526 de fecha 31 de agosto de 2022, de esta Subsecretaría, se autorizó a Ecogestión Ambiental Limitada para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“LÍNEA DE BASE MARINA ASOCIADA AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS DE CORPESCA S.A. DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”**, por un periodo de 24 meses comprendidos desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Expediente Cero Papel citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia por el término de 12 meses.

Que el artículo 26 de la Ley 19880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum D.P., citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2022-526, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

#### **RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta E-2022-526, de esta Subsecretaría, que autorizó Ecogestión Ambiental Limitada, R.U.T. N° 76.016.649-9, con domicilio en calle Progreso, Pasaje 1, N° 1560, comuna de Chiguayante, Región del Biobío, correo electrónico [aaguilera@ecogestionambiental.cl](mailto:aaguilera@ecogestionambiental.cl), para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **“LÍNEA DE BASE MARINA ASOCIADA AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS DE CORPESCA S.A. DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”**, en el sentido de extender el plazo de ejecución del estudio hasta el 31 de agosto de 2025, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20582545&hash=d6fcc>